




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2021-MPU-ALC.


Contamana, 14 de Setiembre de 2021.


VISTOS:

 El Expediente N° 3161; de fecha 26 de Agosto de 2021; el Expediente N° 3162, de fecha 26 de Agosto de 2021, la Carta N° 366-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 31 de Agosto 2021, el Informe N° 034-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 02 de Setiembre de 2021, el Informe N° 249-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Setiembre de 2021, la Carta 391-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Setiembre de 2021, Carta 396-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 08 de Setiembre de 2021, Memorando N° 962-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 10 de Setiembre de 2021; emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite certificación presupuestal, respecto al pago de Subsidio por luto y sepelio a favor del servidor Señor **Julio Cesar Saavedra Ojanama**, y;

CONSIDERANDO:

 Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

 Que, mediante Expediente N° 3131, y Expediente N° 3162, con fecha 26 de Agosto de 2021, el servidor municipal señor Julio Cesar Saavedra Ojanama, recurre a la comuna edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, solicitando el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre quien en vida fue Doña Catalina Ojanama Quio.

 Que, con Carta N° 366-MPU-A-GM-OAL, de 31 de Agosto 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal – MPU, remite documento, al Jefe del Área de Recursos Humanos, solicitando informe técnico, sobre el pago de subsidio por luto y sepelio, a favor del servidor municipal Señor Julio Cesar Saavedra Ojanama.

Que, con Informe N° 034-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 02 de Setiembre de 2021, el Jefe del Área de Recursos Humanos, remite informe sobre el pago de subsidio por luto y sepelio, a favor del servidor municipal Señor Julio Cesar Saavedra Ojanama, en la cual anexa la Carta N° 272-2021-MPU-GAF-ARH, de fecha 07 Setiembre de 2021, adjuntando el cálculo de liquidación de Subsidio por Gastos de Luto y Sepelio.

Que, de la revisión de las instrumentales probatorias presentado por el servidor municipal; señor Julio Cesar Saavedra Ojanama, se colige que con fecha 23 de Agosto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2021-MPU-ALC.

Contamana, 14 de Setiembre de 2021.

de 2021, ha acaecido en la ciudad de Contamana, su señora madre, quien en vida fue Doña Catalina Ojanama Quio, tal y conforme se acredita el Acta de Defunción que aparece a su petición administrativa; de igual modo se encuentra acreditado el vínculo materno, tal como se desprende del Acta de Nacimiento que se tiene a la vista;

Que, con Carta N° 391-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Setiembre de 2021; en la cual anexa el Informe Legal N° 249-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Setiembre de 2021; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; remite Informe declarando procedente la solicitud petitionado por el Señor Julio Cesar Saavedra Ojanama; sobre el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio; ante el fallecimiento de su señora madre; quien en vida fue Doña Catalina Ojanama Quio;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, numeral 4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda", así mismo el numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, con Carta N° 396-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 08 de Setiembre de 2021; el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; remite documento solicitando certificación presupuestal respecto al beneficio por subsidio de luto y Sepelio; a favor del Señor Julio Cesar Saavedra Ojanama;

Que, con Memorando N° 962-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 10 de Setiembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, emite la Certificación Presupuestal en lá CCP N° 000892, por concepto de pago por luto y sepelio a favor del servidor municipal Señor Julio Cesar Saavedra Ojanama, por la suma de **S/. 3,000.00 (Tres Mil Y 00/100 Soles)**, tal y conforme a la Hoja de Liquidación emitida por el Área de Recursos Humanos;

Que, en cumplimiento a lo normado por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2021-MPU-ALC.

Contamana, 14 de Setiembre de 2021.

facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago a favor del servidor municipal Señor **JULIO CESAR SAAVEDRA OJANAMA**, la suma equivalente a **S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES)**, por concepto de pago por **Luto y Sepelio**, ante el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Doña **CATALINA OJANAMA QUIO**.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso ocasionado por concepto de pago de subsidio por Luto y Sepelio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados, Rubro: 07, Fondo de Compensación Municipal, 5 gastos corrientes, 2.2 pensiones y otras prestaciones sociales**, establecidos en la CCP N° 000892.



ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que con MEMORANDO N° 962-2021-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil Y 00/100 Soles), por concepto de pago de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del servidor municipal Señor Julio Cesar Saavedra Ojanama.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente Resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesado, para su conocimiento y fines de pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE